



## ESTUDIO GENERAL DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EXTINTORES DEL DISTRITO JUDICIAL CALDAS

### 1. DATOS GENERALES

Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	Versión 01 del 12 de enero de 2021
Tipo de Presupuesto Asignado	Gastos de Funcionamiento	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	A-02-02-02-008-007 Servicios de Mantenimiento, Reparación e Instalación.	
Código BPIN No.	N/A	

### 2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN

Fecha de elaboración del estudio previo	Octubre 05 de 2021
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Gloria Isabel Orozco Murillo
Unidad de Origen	Área Administrativa y Financiera
Marco Lógico	N/A
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No. y fecha	N/A

### 3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

<b>3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<p>Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas, está compuesta por 29 municipios donde funcionan los respectivos despachos judiciales, a los cuales se les debe suministrar los medios y las herramientas necesarias para la buena marcha de la Administración de Justicia, así como los medios para mantener los equipos de seguridad de las sedes judiciales en óptimas condiciones de funcionamiento para atender cualquier desastre, entre dichos equipos se encuentran los extintores para lo cual y con el fin de satisfacer sus necesidades logísticas requiere:</p> <p>Disponer de equipos útiles para el control y prevención de emergencias como lo dispone el Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.25 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. “El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes”.</p> <p>De acuerdo a la Resolución 2400 de 1979 en su Título VI, Capítulo II, Artículo 220 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social “<i>Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo</i></p>
---	--

	<p><i>una vez al año".</i></p> <p>Que teniendo en cuenta lo anterior y la fecha de vencimiento de la recarga los extintores existentes en las diferentes sedes judiciales del distrito (octubre y noviembre de 2021), se requiere contratar nuevamente la recarga y mantenimiento de los mismos en aras de velar por la seguridad tanto de los servidores como de las sedes judiciales.</p> <p>Que así mismo y con el fin de garantizar la seguridad en el uso del extintor, se debe tener en cuenta que los accesorios de los extintores sufren deterioro por lo que se debe examinar durante el mantenimiento preventivo, que la manguera y boquilla de descarga, estén en condiciones de uso y asegurarse de que no están obstruidas, agrietadas o desgastadas y reemplazar las que estén dañadas, así mismo se debe examinar el exterior del cuerpo del extintor y el conjunto de la válvula para detectar corrosión o abolladuras, grietas o daños que puedan menoscabar la seguridad en el uso del extintor.</p> <p>Que en consecuencia de lo anterior la Dirección Ejecutiva Seccional ha venido suscribiendo cada año el respectivo contrato para realizar el mantenimiento a los extintores del Distrito Judicial de Caldas.</p> <p>Que teniendo en cuenta la CIRCULAR PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, mediante la cual se imparten directrices de transparencia y eficiencia en materia de contratación, se realizó consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, y se pudo observar que hay Acuerdo Marco para la recarga, mantenimiento preventivo y correctivo de extintores (<a href="#">Acuerdo Marco - CCE-197-AMP-2021</a>) "Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias"</p> <p>Que es de anotar que el objeto del presente proceso de contratación se encuentra respaldado dentro del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial, y por ende dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Seccional establecido para la vigencia 2021, el cual está publicado en el portal de contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>. o <a href="http://www.colombiacompra.gov.co.(SECOP II).">www.colombiacompra.gov.co.(SECOP II).</a></p> <p>Que dado lo anterior la asistente Administrativa del Área Administrativa mediante correo electrónico del 06 de octubre del presente año, remite a la Dirección Ejecutiva Seccional el estudio de mercado para el servicio de recarga, mantenimiento preventivo y correctivo para los extintores del Distrito judicial, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.</p> <p>Que por lo brevemente expuesto, se hace perentorio e indispensable que la Administración Judicial contrate dicho servicio para la vigencia 2021, con una firma especializada, ya que la entidad no dispone del personal, herramientas ni tecnología idónea para ejercer por su propia cuenta las recargas y mantenimientos que requieren los extintores, se hace necesario contratar los mismos, para lo cual se publicará la respectiva convocatoria en la página Web de la Tienda Virtual Del Estado Colombiano, con el fin de recibir las cotizaciones pertinentes.</p>
--	--

**3.2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN**

<b>3.2.1. Objeto contractual</b>	Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES – CALDAS, el mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores del distrito judicial caldas, así:					
	<b>No.</b>	<b>SEDE - MUNICIPIO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>TIPO DE EXTINTOR</b>	<b>PESO</b>	<b>CANTIDAD</b>
	<b>Mantenimiento preventivo - recarga</b>					
	1	AGUADAS	Calle 6 No 5-23	A	2.5 Galones	1
	2			ABC	10 LBS	1
	3	ANSERMA	Calle 13 No 4-07	A	2.5 Galones	1
	4			ABC	10 LBS	1
	5			ABC	10 LBS	1
	6	ARANZAZU	Carrera 6. No. 6-23	ABC	10 LBS	1
	7	BELALCAZAR	Calle 12 Nro. 4-25	ABC	10 LBS	1
	8	CHINCHINA	Carrera 9 No 11-10	ABC	10 LBS	3
	9			BC	10 LBS	1
	10			SOLKAFLAM	3700	1
	11	FILADEFIA	Calle 6 No. 4 - 64	ABC	10 LBS	1
	12	LA DORADA	Carrera 2 N° 16 - 04	A	2.5 Galones	3
	13			ABC	10 LBS	2
	14			ABC	20 LBS	3
	15			SOLKAFLAM	3700	1
	16	LA MERCED	Calle 14 No. 4-75	ABC	10 LBS	2
	17			A	2.5 Galones	1
	18	MANZANARES	Calle 4 No. 4-27	ABC	10 LBS	8
	19	MARMATO	Carrera 4 No. 5 – 10 Urb La Betulia	A	2.5 Galones	1
	20			ABC	10 LBS	1
	21	MARQUETALIA	Calle 3A Nro. 1A-60	ABC	10 LBS	1
	22	MARULANDA	Palacio Municipal	ABC	10 LBS	1
	23	NEIRA	Palacio Municipal	ABC	10 LBS	1
	24	NORCASIA	Cra 6 Nro. 9 - 02 Piso 1	ABC	10 LBS	1
	25	PACORA	Carrera 4 No. 8 - 81	ABC	20 LBS	1
	26			ABC	10 LBS	1
	27	PALESTINA	Palacio Municipal	ABC	10 LBS	1
	28	PENSILVANIA	Carrera 6 No. 4-46	ABC	10 LBS	1
	29			A	2.5 Galones	1
	30			SOLKAFLAM	3.700	2
	31	PUERTO BOYACA	Carrera 3 N° 7 - 154 Palacio de Justicia	ABC	20 LBS	9
	32	PUERTO SALGAR	Calle 12 No. 10 - 22	ABC	10 LBS	1
	33	RIOSUCIO	Carrera 5 No. 12 - 125 Av.	ABC	10 LBS	1
	34			ABC	10 LBS	1

		Fundadores			
35	RISARALDA	Carrera 2 Calle 5 No. 2-01 Palacio Municipal	BC	10 LBS	1
36	SALAMINA	Carrera 7 No. 4 - 73	ABC	10 LBS	8
37			SOLKAFLAM	3.700	1
38	SAMANA	Carrera 9 No. 5 - 48/50 Piso 2	ABC	10 LBS	1
39	SAN JOSE	Carrera 3 No 3-33	ABC	10 LBS	1
40	SUPIA	Carrera 7 No. 24 - 42 Casa de la Justicia	ABC	10 LBS	2
41	VICTORIA	Calle 10 No. 4-60	ABC	10 LBS	1
42	VILLAMARIA	Carrera 3 No. 8-03	ABC	10 LBS	2
43	VITERBO	Carrera 8 No. 7 - 25	ABC	10 LBS	1
44	EDIFICIO DIRECCIÓN SECCIONAL Y TORRE JUZGADOS PENALES - MANIZALES	Calle 27 Nro. 17-19	A	2.5 Galones	5
45			ABC	10 LBS	2
46			A	2.5 Galones	1
47			ABC	5 LBS	4
48			ABC	10 LBS	1
49			A	2.5 Galones	1
50			ABC	10 LBS	1
51			A	2.5 Galones	1
52			SOLKAFLAM	3.700	1
53			ABC	10 LBS	1
54			ABC	10 LBS	1
55			A	2.5 Galones	1
56			ABC	10 LBS	1
57			A	2.5 Galones	1
58			ABC	10 LBS	1
59			A	2.5 Galones	1
60			ABC	10 LBS	1
61			A	2.5 Galones	1
62			ABC	10 LBS	1
63			ABC	10 LBS	1
64			A	2.5 Galones	1
65			ABC	10 LBS	1
66			A	2.5 Galones	1
67			SOLKAFLAM	3.700	1
68			A	2.5 Galones	1
69			SOLKAFLAM	3.700	1
70			A	2.5 Galones	1
71			ABC	10 LBS	1
72			A	2.5 Galones	1
73			A	2.5 Galones	1
74			ABC	10 LBS	1
75			A	2.5 Galones	1
76			SOLKAFLAM	3.700	1

	77	PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO - MANIZALES	Cra. 23 No. 21 - 48	A	2.5 Galones	1
	78			ABC	5 LBS	4
	79			A	2.5 Galones	1
	80			A	2.5 Galones	1
	81			A	2.5 Galones	6
	82			ABC	10 LBS	3
	83			ABC	10 LBS	4
	84			ABC	10 LBS	4
	85			ABC	10 LBS	4
	86			ABC	10 LBS	1
	87			ABC	10 LBS	1
	88			ABC	10 LBS	1
	89			ABC	10 LBS	1
	90			ABC	10 LBS	1
	91			ABC	10 LBS	1
	92			ABC	10 LBS	1
	93			ABC	10 LBS	1
	94			ABC	10 LBS	1
	95			ABC	10 LBS	1
	96			ABC	10 LBS	1
	97			SOLKAFLAM	3700	1
	98			ABC	10 LBS	5
	99			ABC	10 LBS	4
	100			SOLKAFLAM	3.700	3
	<b>Mantenimiento correctivo - reposición</b>					
	101	ANSERMA	Calle 13 No 4-07	SOLKAFLAM	3.700	1
	<b>NOTA:</b>					
	De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco - ( <a href="#">Acuerdo Marco - CCE-197-AMP-2021</a> ) “Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias”, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas, para el mantenimiento correctivo podrá requerir el reemplazo de extintores, y elementos que se encuentren contenido en el mismo, previa autorización de la Dirección Seccional de Administración Judicial.					
<b>3.2.2. Clasificación UNSPSC</b>	El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:					

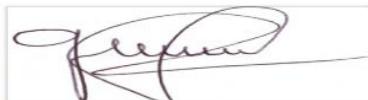
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CLASE</th><th>NOMBRE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>72101500</td><td>Servicios de apoyo para la construcción.</td></tr> </tbody> </table>	CLASE	NOMBRE	72101500	Servicios de apoyo para la construcción.
CLASE	NOMBRE				
72101500	Servicios de apoyo para la construcción.				
<b>3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual</b>	Las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir se encuentran en las fichas técnicas del ( <a href="#">Acuerdo Marco - CCE-197-AMP-2021</a> ) “Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias”				
<b>3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual</b>	N/A				
<b>3.2.5. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto</b>	N/A				
<b>3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.</b>					
<b>3.3.1. Obligaciones del Contratista</b>	<p>Las obligaciones de los proveedores se encuentran contenidas en la cláusula décimo primera (11) del (<a href="#">Acuerdo Marco - CCE-197-AMP-2021</a>) “Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias”.</p> <p>Parágrafo: El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. Todas las responsabilidades respecto de dicho personal serán exclusivas del CONTRATISTA.</p>				
<b>3.3.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial</b>	<p>Las obligaciones de las entidades compradoras, en este caso Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial, corresponden a las estipuladas en la cláusula décimo segunda (12) del (<a href="#">Acuerdo Marco - CCE-197-AMP-2021</a>) “Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias”.</p>				
<b>3.3.3. Obligaciones del Supervisor</b>	<p>El ejercicio de la supervisión del contrato será designado por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Manizales, y tendrá como obligaciones entre otras las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con las funciones especificadas en la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente, en especial en lo dispuesto en el capítulo IV – Ejercicio de la Supervisión e Interventoría, de la misma.</li> <li>2. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas.</li> <li>3. Aprobar con el cumplimiento de los documentos y llevar un estricto control de las publicaciones realizadas.</li> <li>4. Atender y resolver toda consulta relacionada con la prestación del servicio.</li> </ol>				

	<ul style="list-style-type: none"> <li>5. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista.</li> <li>6. Tramitar ante el área correspondiente el pago del valor del contrato.</li> <li>7. Expedir el informe de supervisión de recibo a satisfacción de los servicios (cumplidos) objeto del contrato, como requisito previo para el trámite de los pagos.</li> <li>8. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones con el sistema integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, así como del personal que ejecute el contrato cuando sea el caso.</li> <li>9. Diligenciar el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado "Ficha técnica de evaluación y reevaluación de contratista" una vez finalice la vigencia del contrato.</li> <li>10. Remitir una vez finalizado el contrato, el formato base de liquidación aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, con los soportes respectivos.</li> <li>11. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato, así como las establecidas en el manual de Contratación de la Entidad.</li> </ul>
<b>3.4. Modalidad selección, justificación fundamentos jurídicos.</b>	<p><b>de</b> Conforme con lo dispuesto en la Circular PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial acuda a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente.</p> <p><b>y</b> Se consultó la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de dicha entidad, y a la fecha de elaboración del presente estudio previo, está vigente el Acuerdo Marco de recarga y mantenimiento de extintores (<a href="#">Acuerdo Marco - CCE-197-AMP-2021</a>) “Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias”, a través del cual se pueden adquirir los bienes y servicios objeto de esta contratación.</p>
<b>3.5. Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</b>	<p>El presupuesto oficial con que cuenta la entidad para la contratación es de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MCTE. (<b>\$7.372.410</b>) incluido impuestos.</p> <p>Dicho valor incluye la totalidad de los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, el impuesto a las ventas y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</p>

<b>3.5.1. Certificado disponibilidad Presupuestal.</b> <b>de</b>	<p>La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del presupuesto General de la Nación y se respalda con el certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos en aplicación al presupuesto asignado a la entidad para la presente vigencia fiscal, así:</p> <table border="1" data-bbox="628 469 1460 586"> <thead> <tr> <th>No. CDP</th><th>FECHA DE EXPEDICIÓN</th><th>RUBRO</th><th>UNIDAD</th><th>VALOR</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>38121</td><td>04/10/2021</td><td>A-02-02-02-008-007</td><td>08</td><td>\$7.372.410</td></tr> </tbody> </table>	No. CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	UNIDAD	VALOR	38121	04/10/2021	A-02-02-02-008-007	08	\$7.372.410
No. CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	UNIDAD	VALOR							
38121	04/10/2021	A-02-02-02-008-007	08	\$7.372.410							
<b>3.5.2. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial</b>	<p><b>OFERTAS CONSULTADAS</b></p> <p>Con el fin de determinar el presupuesto oficial estimado a contratar se adelantó un estudio de mercado con el simulador de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, contenido en el Acuerdo Marco CCE-197-AMP-2021 (Ver anexo - Archivo Excel).</p>										
<b>3.5.3. Forma de Pago del Contrato</b>	<p>La DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALDAS, realizará el pago conforme a lo establecido en la cláusula decima (10) del <a href="#">(Acuerdo Marco - CCE-197-AMP-2021)</a> “Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias”, a igualmente, el contratista seleccionado deberá presentar la respectiva factura con anexo del paz y salvo en seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.</p> <p>Para la ejecución del contrato, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial no entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.</p> <p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado hacer.”</p>										
<b>3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y REQUISITOS HABILITANTES</b>											
	<p>Para seleccionar la oferta más favorable, la entidad dará aplicación a lo establecido en el <a href="#">(Acuerdo Marco - CCE-197-AMP-2021)</a> “Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias” en su Cláusula 6 – Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, en particular en lo relacionado con la vigencia de las cotizaciones, la selección de la respuesta de la cotización del proveedor con el menor precio y el manejo de ofertas con precio que parece artificialmente bajo (numeral 6.6), así como con los criterios de desempate (numeral 6.8).</p>										
<b>3.6.1. Capacidad Jurídica</b>	<p>La entidad se adhiere al <a href="#">(Acuerdo Marco - CCE-197-AMP-2021)</a> “Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias” de Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco de Precios y responda al evento de cotización que lance la Entidad</p>										

	para adelantar la contratación.								
<b>3.6.1.1. Experiencia</b>	N/A								
<b>3.6.1.2. Capacidad Financiera</b>	N/A								
<b>3.6.1.3. Capacidad Organizacional</b>	N/A								
<b>3.6.1.4. Capacidad Técnica</b>	N/A								
<b>3.6.2. Régimen jurídico aplicable</b>	<p>Decreto Ley 4170 de 2011 que creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.</p> <p>Decreto 1082 de 2015, que estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marcos de Precios.</p> <p>Mediante la licitación pública CCENEG-041-01-2021 se adjudicó el Acuerdo Marco de Precios <a href="#">CCE-197-AMP-2021</a> “Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias”</p> <p>Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente contratación</p>								
<b>3.6.3. Reglas de desempate de Ofertas</b>	Se aplica lo establecido en el Numeral 6.8 del ( <a href="#">Acuerdo Marco - CCE-197-AMP-2021</a> ) “Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias”								
<b>3.7. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</b>	<p>La entidad se adhiere al (<a href="#">Acuerdo Marco - CCE-197-AMP-2021</a>) “Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias” de Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Por ello, el análisis de riesgos del presente proceso corresponde al realizado por Colombia Compra Eficiente para la suscripción del citado Acuerdo Marco de Precios.</p>								
<b>3.8. Garantías</b>	<p>La entidad se adhiere al (<a href="#">Acuerdo Marco - CCE-197-AMP-2021</a>) “Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias” de Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Por ello, las garantías del presente procesos corresponden a las exigidas por Colombia Compra Eficiente a los proveedores que forman parte del citado Acuerdo Marco de Precios. Estas se describen en la cláusula décimo octava (18) del citado Acuerdo.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>%</th> <th>SOBRE EL VALOR</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td>10%</td> <td>De la Orden de Compra</td> <td>Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.</td> </tr> </tbody> </table>	AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA	Cumplimiento	10%	De la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.
AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA						
Cumplimiento	10%	De la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.						

	Calidad de los bienes	10%	De la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.								
<b>3.9. Interventoría o Supervisión</b>	<table border="1"> <tr> <td>Nombre del funcionario:</td> <td>GLORIA ISABEL OROZCO MURILLO</td> </tr> <tr> <td>Identificación del funcionario:</td> <td>C.C. 30.334.476</td> </tr> <tr> <td>Cargo:</td> <td>Asistente Administrativa y Financiera</td> </tr> <tr> <td>Dependencia:</td> <td>Area Administrativa</td> </tr> </table>	Nombre del funcionario:	GLORIA ISABEL OROZCO MURILLO	Identificación del funcionario:	C.C. 30.334.476	Cargo:	Asistente Administrativa y Financiera	Dependencia:	Area Administrativa			
Nombre del funcionario:	GLORIA ISABEL OROZCO MURILLO											
Identificación del funcionario:	C.C. 30.334.476											
Cargo:	Asistente Administrativa y Financiera											
Dependencia:	Area Administrativa											
<b>3.9.1. Necesidad de contar con Interventoría cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.</b>	N/A											
<b>3.10. Plazo de Ejecución del Contrato</b>	El plazo de ejecución será a partir de la emisión de la respectiva orden de compra y hasta el treinta (30) de noviembre de 2021.											
<b>3.11. Lugar de Ejecución del Contrato</b>	El lugar de ejecución del contrato se realizará en cada una de las sedes judiciales del Distrito relacionadas en el objeto del presente estudio.											
<b>3.12. Liquidación del Contrato</b>	<p>De conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato resultante de este proceso, será objeto de liquidación por acuerdo de las partes contratantes dentro del término máximo de cuatro (4) meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo.</p> <p>De la liquidación unilateral, si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS.</p>											
<b>3.13. Sometimiento a un acuerdo comercial.</b>	Se aplica lo establecido en el Numeral 7 ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL del pliego de condiciones del ( <a href="#">Acuerdo Marco - CCE-197-AMP-2021</a> ) “Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias”.											

<b>3.14. Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.</b>	Para la determinación de la contratación a través de la adhesión al Acuerdo Marco <a href="#"><u>CCE-197-AMP-2021</u></a> “Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias” de Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha realizado el análisis necesario a través del Acuerdo Marco y su documentación, en particular del documento llamado “Estudio de mercado soporte de la licitación pública para seleccionar los proveedores de un Acuerdo Marco para la recarga y mantenimiento de extintores y sus capítulos Aspectos generales del mercado, Análisis de la oferta y Análisis de la demanda; lo que le ha permitido establecer el contexto del proceso contractual y encontrar pertinente la aplicación del citado Acuerdo Marco de Precios a la presente contratación.
<b>FIRMA</b>	
<b>NOMBRE</b>	<b>GLORIA ISABEL OROZCO MURILLO</b>
<b>CARGO</b>	Asistente Administrativa Área Administrativa y Financiera

<b>Proyectó:</b>	Gloria Isabel Orozco Murillo	Asistente Área Administrativa	
<b>Revisó:</b>	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	
	Ana Milena Ramírez Betancur	Asist. Administrativa Área Administrativa y Financiera	